

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 181-2016-ITP/DE

Callao, 20 SEP 2016

VISTOS:

Las Cartas N° 236 y N° 347-2016-JAST, de la empresa JAST S.R.L.; la Carta N° 157-2016-ITP/DO y el Memorando N° 995-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 7046-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 285-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 039-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de liquidación de obra, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, el 23 de diciembre de 2015, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la empresa JAST S.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron, el Contrato N° 039-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos de la Cadena Productiva del Sector Cuero, Calzado e Industrias Conexas en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa en el Departamento de Arequipa", por el monto de S/ 2'602,133.94 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Treinta y Tres y 94/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, el 31 de diciembre de 2015, el ITP y el Consorcio Libra (en adelante el Supervisor) suscribieron, el Contrato N° 44-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la obra precitada, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que mediante Carta N° 043-2016-ITP/SG, la Entidad comunica al Contratista que el 23 de enero de 2016 será el inicio de ejecución contractual, estableciéndose como fecha de término el 21 de mayo de 2016;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 050 y N° 052-2016-ITP/SG, se declara procedente las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02, por dos (02) y un (01) día calendario, respectivamente, en consecuencia, fijándose como nueva fecha de culminación de la obra, el 24 de mayo de 2016;

Que, en Asiento N° 118, de fecha 24 de mayo de 2016, el Residente de Obra del Contratista, anota en el cuaderno de obra, que ha terminado con ejecutar la obra a su cargo, por lo que solicita su recepción;

Que, por Carta N° 021-2016-ITP/CONSORCIO LIBRA/ADS 027-2015-ITP, de fecha 30 de mayo de 2016, el Supervisor, sustenta y ratifica la culminación de la obra, adjuntando copia del Asiento N° 119 del cuaderno de obra; donde realiza la anotación de la culminación de Obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 089-2016-ITP/DE, de fecha 07 de junio de 2016, se designa el Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos de la Cadena Productiva del Sector Cuero, Calzado e Industrias Conexas en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa en el Departamento de Arequipa";

Que, el 22 de junio de 2016, el Comité de Recepción de Obra, mediante Carta N° 001-2016-ITP/CRO-RE 089-2016-ITP/DE, comunica a la Dirección Ejecutiva que el 21 de junio se recibió la obra, señalada en los considerandos precedentes, en los términos indicados en el Acta de Recepción de la misma;

Que, mediante Carta N° 236-2016-JAST, recibida el 24 de junio de 2016, el Contratista presenta a la Entidad, el expediente de liquidación final de obra, señalando que el monto de inversión asciende a S/ 2'673,640.35 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y 35/100 Soles), incluido IGV; y un saldo a su favor de S/ 71,506.40 (Setenta y Un Mil Quinientos Seis y 40/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 157-2016-ITP/DO, recibida el 22 de agosto de 2016, la Dirección de Operaciones, sustentada en el Informe Técnico N° 010-2016-ITP/LIQ.OB.KCC, que cuenta con el aval del Coordinador de Obras, observa la liquidación presentada por el Contratista, indicando, entre otras razones, que el ingreso de los Índices Unificados de Construcción del mes de junio de 2016 son los correspondientes al mes de mayo, aspecto que debe corregirse, así como los cálculos de toda la liquidación de obra presentada; para dicho efecto, acota, deberá considerarse que el cálculo de los reajustes, tiene que ser de acuerdo al mes valorizado pagado y no del siguiente mes, como ha sido calculado por el Contratista y el Supervisor;

Que, mediante Carta N° 347-2016-JAST, recibida el 02 de setiembre de 2016, el Contratista, acogiendo las observaciones de la Entidad, remite la reformulación de liquidación de obra, precisando que el costo total de la obra asciende a S/ 2'671,831.29 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Uno y 29/100 Soles), incluido IGV; y un saldo a su favor de S/ 69,697.34 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Siete



y 34/100 Soles), incluido IGV, monto, según indica, corresponde a los reajustes que no fueron cancelados en las valorizaciones parciales; asimismo, precisa que la corrección consiste en la incorporación de los índices INEI del mes de junio de 2016, publicados el 21 de julio de 2016, y su aplicación de los cálculos de los reajustes, los cuales no se habían considerado en la liquidación presentada, mediante Carta N° 236-2016-JAST, debido a que éstas se publican con un mes de desfase; por tales consideraciones, solicita realizar la revisión y trámite correspondiente a fin de dar por concluido el contrato de obra;

Que, el numeral 3.11 de la Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 009-2015-ITP-1, establece lo siguiente:

"3.11 Reajustes

Si el valor referencial es establecido en moneda nacional [como en el presente caso], las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses" (subrayado es agregado);

Que, mediante Memorando N° 995-2016-ITP/DO, de fecha 13 de setiembre de 2016, la Dirección de Operaciones, sustentada en el Informe Técnico N° 027-2016-ITP/LIQ.OB.KCC y Anexo "A", el cual cuenta con el aval del Coordinador de Obras, opina y recomienda aprobar la liquidación de la citada Obra, estableciendo como costo total S/ 2'657,424.77 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 77/100 Soles), incluido IGV; y un saldo a favor del Contratista de S/ 55,290.84 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y 84/100 Soles) incluido IGV, indicando que la diferencia de saldos a favor del Contratista, se sustenta en lo siguiente:

"DE LOS CÁLCULOS:

- Habiendo revisado la Liquidación de Contrato de Obra de la empresa CONTRATISTA JAST S.R.L., se observa que el ingreso de los Índices Unificados son del mes siguiente, por lo tanto debe ser del mes valorizado pagado.
- Se realizó los cálculos de las deducciones de los adelantos directo y de materiales.
- De la Liquidación Económica Financiera: A fin de corroborar los montos pagados se solicitó (...) a la Oficina Administración del ITP, el record contable de la Obra, respondiendo con Informe N° 043-2016-ITP/OA-CONT cuyos gastos efectuados (...) es de S/ 2'602,133.94.
(...)
- El análisis de los cálculos de la Liquidación de Contrato de Obra que presenta la empresa Contratista JAST S.R.L., determina un saldo a favor de S/ 69,697.34
El Supervisor de Obra Ing. Edwin E. Pinto Ríos, como la empresa contratista JAST S.R.L. no incluyen en sus cálculos finales las Deducciones del adelanto de materiales y del adelanto directo, siguiendo con las observaciones del cálculo de los reajustes se paga con el mes valorizado pagado y no con el siguiente mes como señala el Supervisor; la Entidad se rige de acuerdo al inciso 3.11 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 009-2015-ITP.
(...)

Habiendo revisado los documentos adjuntos, cálculo técnico de la liquidación incluyendo el reporte de los gastos efectuados en el Record Contable emitido por la Oficina de Administración de la Liquidación Final del Contrato de Obra presentado por la empresa Contratista JAST S.R.L., determinando el Saldo a Favor del Contratista, diferente al que la Entidad ITP realizó, por lo tanto se recomienda a la Entidad reconocer como saldo a favor de la empresa contratista JAST S.R.L. la suma de Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa con 84/100 Soles (S/ 55,290.84)";

Que, mediante Memorando N° 7046-2016-ITP/OA, de fecha 16 de setiembre de 2016, la Oficina de Administración opina aprobar la liquidación de obra, estableciéndose como costo total de la obra S/ 2'657,424.77 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil

Cuatrocientos Veinticuatro y 77/100 Soles), incluido IGV; y un saldo a favor del Contratista, de S/ 55,290.84 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y 84/100 Soles), incluido IGV;

Que, el artículo 42 de la Ley prevé que: "tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, en Opinión N° 104-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica que: "la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados"; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico N° 027-2016-ITP/LIQ.OB.KCC y Anexo "A", constituyendo el sustento de la presente Resolución, conforme al artículo 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 285-2016-ITP/OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentada en el Informe N° 139-2016-ITP/OAJ-RAAG, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la liquidación del Contrato N° 039-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, por cumplirse las condiciones para emitir pronunciamiento;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la función prevista en el artículo 18.16 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 039-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, suscrito con la empresa JAST S.R.L. para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos de la Cadena Productiva del Sector Cuero, Calzado e Industrias Conexas en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa en el Departamento de Arequipa", estableciéndose como costo total S/ 2'657,424.77 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 77/100 Soles), incluido IGV; y un saldo a favor del Contratista de S/ 55,290.84 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y 84/100 Soles), incluido IGV, según detalle del Resumen de Liquidación de Obra, el cual, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración proceda a realizar el pago respectivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa JAST S.R.L. y los actuados administrativos del caso, consistente en el Informe Técnico N° 027-2016-ITP/LIQ.OB.KCC y Anexo "A"; remitiéndose copia al Consorcio Libra, a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° -2016-ITP/DE

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR CUERO, CALZADO E INDUSTRIAS CONEXAS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

UNIDAD EJECUTORA : INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

CONTRATO : CONTRATO N° 039-2015-ITP/SG/OGA-ABAST

CONTRATISTA : JAST S.R.L.

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Edwin Eusebio Pinto Ríos

RESIDENTE : Ing. Rafael Santos Farfán Gutiérrez

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO

ENTREGA DE TERRENO : 07/01/2016

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 23/01/2016

TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL : 24/05/2016

B.1 DE LO ECONOMICO

B.1.a AUTORIZADO

	S/	S/
CONTRATO PRINCIPAL	2,205,198.25	
REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA	56,815.83	
DEDUCTIVO REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	-7,979.34	
DEDUCTIVO REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	-1,979.85	
DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACION	0.00	
I.G.V. 18% CONTRATO PRINCIPAL	396,935.69	
I.G.V. 18% REINTEGROS	8,434.19	

B.1.b PAGADO

POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	2,205,198.25
REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA	-
DEDUCTIVO REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
DEDUCTIVO REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCTIVO DE OBRA	0.00
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACION	0.00
I.G.V. 18%	396,935.69
	2,657,424.77
	2,602,133.94

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/ 55,290.84



**B.2 DE LOS ADELANTOS****2.1 OTORGADO**

ADELANTO DIRECTO	520,426.78
ADELANTO PARA COMPRA DE MATERIALES	927,077.47

2.2 AMORTIZADO

ADELANTO DIRECTO	520,426.78
ADELANTO PARA COMPRA DE MATERIALES	927,077.47
	1,447,504.25

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ **0.00**

B.3 DEL FONDO DE GARANTIA

* RETENIDO (incluye retención de ejecución de adicional)	0.00
* PAGADO	0.00
	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ **-**

B.4 DE LAS MULTAS**MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA**

* CALCULO	0.00
* COBRADO	0.00
	0.00

ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD

* COSTOS DE SU ELABORACION	0.00
* COBRADO	0.00
	0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/ **-**

RESUMEN DE LIQUIDACION

ITEM	DESCRIPCION	DEL CONTRATISTA S/	DE LA ENTIDAD S/	DIFERENCIA S/
B.1	AUTORIZACION/PAGADO	2,657,424.77	2,602,133.94	55,290.84
B.2	DE LOS ADELANTOS	1,447,504.25	1,447,504.25	0.00
B.3	DEL FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
B.4	DE MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
B.5	OTROS	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	55,290.84